VI.

Tendràn los dos Fiscales, sin que esto perjudique las prerrogativas del actual Togado, el caracter y honores de Consegeros, empezando à correrses la antiguedad cumplido el tercer año en el exercicio de sus Empleos.

VII.

Los tres Relatores deben continuar despachando los negocios por turno, á menos que el Consejo les encargue algunos en particular, y subsistirán por ahora con la dotación anual, que por resolucion separada señalaré á estos Empleos, y al de Escribano de Camara, su Oficial Mayor, y Escribientes. Y quedarán con el mismo sueldo que hoy gozan el Agente Fiscal, Abogado, Procurador de Pobres, Alguacil, Porteros, y los dos Mozos de Estrados, añadiendose otro à esta clase con igual señalamiento que los demás de ella, debiendose extinguir la Abogacia de Pobres en la primera vacante, y encargarse la desensa de sus causas á los Abogados, que nombráre el Colegio de Madrid.

VIII.

Concedo à este Supremo Consejo plena facultad, y jurisdicion para conocer, y decidir de la universalidad de causas civiles, y criminales, que de qualquiera modo pertenezcan al fuero de la Guerra, y à todas las clases de que se componen mis Tropas de tierra y mar, con inclusion de la de mi Casa Real, Artillería, y Milicias, sin perjuicio de los Privilegios concedidos al Cuerpo de mis Reales Guardias de Corps, à los Regimientos de Reales Guardias de Infantería, Real Brigada de Caravineros, y al Cuerpo de Marcon de Infantería, Real Brigada de Caravineros, y al Cuerpo de mis Reales de Infantería, Real Brigada de Caravineros, y al Cuerpo de mis Reales de Infantería, Real Brigada de Caravineros, y al Cuerpo de mis Reales de Infantería, Real Brigada de Caravineros, y al Cuerpo de mis Reales de Infantería, Real Brigada de Caravineros, y al Cuerpo de mis Reales de Infantería, Real Brigada de Caravineros, y al Cuerpo de mis Reales de Infantería, Real Brigada de Caravineros, y al Cuerpo de mis Reales de Infantería, Real Brigada de Caravineros, y al Cuerpo de mis Reales de Infantería, Real Brigada de Caravineros, y al Cuerpo de mis Reales de Infantería, Real Brigada de Caravineros, y al Cuerpo de mis Reales de Infantería, Real Brigada de Caravineros, y al Cuerpo de mis Reales de Infantería, Real Brigada de Caravineros, y al Cuerpo de mis Reales de Infantería, Real Brigada de Caravineros, y al Cuerpo de Infantería de Infantería, Real Brigada de Caravineros, y al Cuerpo de Infantería de In